

MODIFICACIONES AL CONTRATO GENERAL DE FONDOS

SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en la Comisión para el Mercado Financiero, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones al Contrato General de Fondos de Sartor Administradora General de Fondos S.A. son las siguientes:

En la Sección D) del Contrato, “Planes de aporte y rescate de cuotas adscritos”, Número 2, “Planes de reinversión de beneficios”, se reemplaza el segundo párrafo por lo siguiente:

“Si No instruyo a la Sociedad Administradora para que el reparto de dividendos que efectúen los Fondos Sartor pueda ser pagado en cuota liberadas del mismo Fondo representativas de una capitalización equivalente. En caso de que su respuesta haya sido “No” el pago de reparto de dividendos de los Fondos Sartor se efectuará conforme a lo establecido en el reglamento interno del respectivo fondo, en relación a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°20.712.

En cláusula de personerías, se actualizó la escritura pública en la cual constan las personerías vigentes de los representantes de Sartor Administradora General de Fondos S.A.”

La modificación señalada será informada a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero.
